



Identificador:iaTW Puvx rVA7 QlHf LGIF uOIQ rbY=
 Copia en papel auténtica de documento electrónico.
 La validez de este documento puede verificarse en: <http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>



110

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23/12/2014 10:16
 No. de Radicado: 20141100336981

Concepto Unificado: No. 20/2014

CATEGORÍA: FONDOS DE EMPLEADOS

SUBCATEGORÍA: SISTEMAS DE VOTACIÓN

NOMBRE: Sistemas de Votación en la Junta Directiva de los Fondos de Empleados

RESUMEN: Constancia de las votaciones en las reuniones de la Junta Directiva de los Fondos de Empleados.

En esta oportunidad, esta oficina considera importante resolver la siguiente inquietud:

¿Debe dejarse constancias del número de votos a favor y en contra de las decisiones de la Junta Directiva en un Fondo de Empleados?

Los Fondos de Empleados se encuentran regulados de manera especial por el Decreto 1481 de 1989, reformado por la ley 1391 de 2010.

En dicha norma se establece respecto a los órganos de administración del Fondo que:

Artículo 26. “ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de los fondos de empleados será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva, y el Gerente.”

En lo relacionado con la Junta Directiva el Decreto 1481 ibídem establece que:

Artículo 36. “JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano de administración permanente del fondo de empleados sujeto a la asamblea general y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará compuesta por asociados hábiles en el número de miembros principales y suplentes que señalen los estatutos y tendrá el período determinado en éstos.”



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737

www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

V_OAPS-F42013



Código SC 5773-1



Artículo 37. “FUNCIONES. *En los estatutos de los fondos de empleados se consagrarán las funciones de la junta directiva. Al respecto se considerarán atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al agente.”*

Artículo 38. “LIBROS Y ACTAS. *Los fondos de empleados deberán llevar y registrar los libros que determinen las normas especiales y reglamentarias.*

Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, de la junta directiva y del comité de control social se hará constar en los respectivos libros de actas.

Modificado. Ley 1391 de 2010. Art. 7. Congreso de la República. *Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la información sobre lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria; nombre y **número de asistentes**; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y **el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco**. Las actas serán aprobadas de acuerdo al reglamento de cada órgano obligado a tenerlas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.”*

De acuerdo a las normas citadas, las actas de los órganos sociales deben contener el resultado de la votación en sus decisiones, indicando cuáles a favor, en contra y en blanco ocurrieron.

Cada organización es autónoma en la reglamentación interna de sus órganos sociales, en donde deben indicar los mecanismos de votación, siendo válido el voto secreto, a mano alzada, aclamación, etc.

Siendo la votación secreta, el mismo concepto indica que al momento de ejercer el voto no se conoce el nombre de cada votante y su voto respectivo.

No obstante lo anterior, es importante que cuando uno de los dignatarios desee salvar su voto para efectos de responsabilidad en los términos del artículo 149 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, debe dejar su constancia respectiva con la claridad del nombre de la persona y sus razones.

De acuerdo a lo anterior, en concepto de esta oficina será el órgano social que se reúne el que establezca autónomamente el mecanismo de votación y si este es secreto, deberá dejarse la constancia en el acta de cuántos votos resultaron a favor, cuantos en contra, y aquellos en blanco si existieren.

Finalmente, se advierte que el presente concepto se emite bajo los parámetros del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Algunos conceptos de interés general emitidos por esta Oficina, así como las circulares,



Identificador:JaTW Puyx ryA7 QlHf LGIF uOlo rbY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:

La validez de este documento puede verificarse en: <http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>

resoluciones y toda la normatividad relacionada con el sector solidario la podrán consultar en nuestra página web www.supersolidaria.gov.co.

OFICINA ASESORA JURIDICA
15/12/2014

Anexo:

Copia:

Proyectó: NATALIA ZAPATA HINCAPIE

Revisó: MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS



MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS
JEFE DE OFICINA ASESORA



Identificador:iaTW Puvx rva7 QHf LGf uO10 rbY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:

La validez de este documento puede verificarse en: <http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica>